

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 05 OCT 2020

Ref. 2018-01037

De acuerdo al documento aportado a folio 46 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A., quien deberá designar a un abogado para actuar dentro del presente asunto, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	029 hoy 06 OCT 2020
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

RT.

